

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR UNA AYUDA FEMPA

Nota: Los anexos incluidos en este listado se pueden descargar en el apartado [FEMPA 2023-2027](#) de nuestra página web www.oscos-eo.net

Para solicitar una ayuda FEMPA los interesados deben presentar preferentemente a través de la **Ficha de Servicio** disponible en la Sede electrónica del Principado de Asturias, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado o en el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el modelo normalizado de **Solicitud de Ayuda (Anexo 01)** y la siguiente documentación recogida en la cláusula décima de las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción local del sector Pesquero, en el marco del FEMPA 2021-2027:

1.- Las personas solicitantes harán constar en la solicitud de ayuda si la superficie de actuación comprende zonas incluidas en la Red Natura 2000, en áreas marinas protegidas, en espacios naturales protegidos o si está afectada por la normativa de patrimonio cultural de Asturias, o afectada por la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre o por la zona de afección del dominio público hidráulico, las correspondientes zonas de servidumbre o de policía, montes de utilidad pública o vías pecuarias, así como cualquier otra afectación según la legislación sectorial vigente en materia medioambiental (esto está incluido en el apartado “Datos del proyecto inversor” de la Memoria descriptiva del proyecto).

2.- Declaraciones responsables según modelo normalizado sobre:

- Otras ayudas para el mismo fin (*adjuntar Anexo 02*).
- Estar al corriente en sus obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles (*se autoriza a su consulta en el documento de la solicitud de ayuda*).
- No estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de ayudas conforme a la LGS (*marcar casilla en el documento de la solicitud de ayuda*).
- Otras ayudas de minimis (*incluido en el Anexo 02*).
- Sobre el cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/1139 por el que se establece el FEMPA, incluyendo el consentimiento del interesado para que la Administración efectúe las verificaciones de dicha declaración para la aprobación de la ayuda y dentro de los 5 años siguientes al pago de la misma (*marcar casilla en el documento de la solicitud de ayuda*).
- Sobre la posibilidad de recuperar el importe del IVA (*Anexo 10*).

3.- Documentación que acompaña a la solicitud:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del sujeto físico o entidad solicitante:
- En caso de personas físicas: D.N.I.
 - En caso de personas jurídicas: C.I.F., escritura de constitución de la sociedad, estatutos y sus posibles modificaciones (quedan exoneradas de este requisito las cofradías de pescadores y su federación, por estar dicha documentación en la DG de Pesca Marítima).
 - En caso de una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas, documento de constitución de las mismas, documento que acredite su representación y DNI de las personas integrantes.
 - Alta en el censo de empresarios, profesionales y tenedores (declaración censal).
- b) Acreditación de representación, en caso necesario.
- c) Si se trata de una comunidad de bienes, o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas, deberán hacerse constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (*Anexo 08*).

Además, de acuerdo con la cláusula cuarta apartado 6, deberán nombrar una persona que las represente con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que correspondan a dicha comunidad de bienes y no podrá disolverse la

agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Documentación complementaria:

- a) Fichero de acreedores (*adjuntar Anexo 11*).
- b) Previsión de indicadores relativos al proyecto (*adjuntar Anexo 03*).
- c) Declaración sobre la aplicación de la normativa en materia de accesibilidad (*adjuntar Anexo 09*).
- d) En las convocatorias de ayudas a entidades privadas:
 - Declaración de PYME (*adjuntar Anexo 07*).
 - Justificación de la viabilidad de la operación (Memoria descriptiva del proyecto) (*anexo 12*).
 - Cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios, depositados en el Registro Mercantil o en el que corresponda, previos a la solicitud de la subvención.
 - En el supuesto de personas físicas, aportarán las tres últimas declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas.
 - En el supuesto de entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidades de Bienes y sociedades Civiles) se aportarán los modelos de declaración de las rentas obtenidas por las mismas, aprobados por la Agencia Tributaria (AEAT).

Las entidades locales deben presentar la Memoria descriptiva del proyecto para entidades locales (anexo 13) y las entidades sin ánimo de lucro la específica para entidades sin ánimo de lucro (anexo 14).

5.- Documentación respecto al proyecto:

- e) Certificación de Registro Sanitario expedida por el organismo correspondiente, o justificación de que se encuentra en tramitación, en el caso de que sea necesario.
- f) Licencia municipal de obras y demás autorizaciones y concesiones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o justificación de que las mismas se encuentra en tramitación.
- g) Documento de titularidad de los terrenos e inmuebles donde se vaya a producir la inversión u opción de compra. En el caso de régimen de alquileres, autorización escrita del propietario de las instalaciones donde se indique además, la duración del contrato de alquiler, que en todo caso deberá asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de pago de la ayuda.
- h) Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión a realizar, en el que el IVA deberá constar separado. Se presentarán tres presupuestos para todos los gastos con independencia de su importe, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren y se aporte informe motivado al respecto.

Estas facturas pro-forma o presupuestos de la inversión se deben incluir en la Relación de facturas pro-forma o presupuestos (*adjuntar anexo 04*).

La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía. De no elegir la propuesta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que justifique la elección. En caso de no presentación de esta memoria, se entenderá que de entre los presupuestos presentados, el solicitante elige la oferta más económica.

Como excepción, las entidades públicas locales podrán documentar la elección de la oferta más ventajosa junto con la solicitud de pago, aportando una certificación de las propuestas u ofertas recibidas para la contratación de que se trate, junto con la resolución o acuerdo de adjudicación definitiva.

- i) Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas (incluido en el apartado “Programación temporal de las inversiones” de la Memoria descriptiva del proyecto).
- j) Según la naturaleza de la inversión:
 - o Proyecto de construcción y/o instalación comprensivo de la totalidad de la inversión, en soporte informático, redactado por técnico competente, y con visado colegial en los casos exigibles.
 - o En el caso de inversiones de carácter material que se localizan o realizan fuera de suelos urbanos o

urbanizables ordenados o sectorizados, localización cartográfica (planos sobre mapas) y georreferenciación, incluyendo las superficies ocupadas por la actuación y también las zonas de obtención de recursos naturales y zonas de vertido de aguas residuales o retornadas o de residuos.

- En su caso, presentar la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto favorable a su ejecución o el informe de impacto ambiental favorable del proyecto, según se trate de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, respectivamente. Las condiciones deberán ser incorporados al proyecto, en su caso.
- En el caso de inversiones en nuevas instalaciones o ampliaciones, presentarán autorización en materia de recogida de residuos y gestión de desechos generados o, en su defecto, solicitud ante el órgano competente.
- En el caso de maquinaria o líneas de producción, memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, así como la documentación técnica correspondiente.
- En el caso de actuaciones de conservación, divulgación o puesta en valor de elementos del patrimonio cultural, autorización o informe favorable de la Administración competente en dicho patrimonio o, en su defecto, solicitud ante el órgano competente.
- En caso de que se incluyan actuaciones dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, presentarán la autorización correspondiente.

En proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, la acreditación del cumplimiento de la evaluación permitirá considerar justificado este requisito

- En caso de que el proyecto comprenda zonas incluidas en la Red Natura 2000, áreas marinas protegidas o espacios naturales protegidos, presentarán los correspondientes informes medioambientales o, en su defecto, la solicitud ante los órganos competentes.

Además, de acuerdo con la **cláusula cuarta apartado 7**, debe presentar una declaración de conforme cumple los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que no estuviesen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (*marcar casilla en el documento de la solicitud de ayuda*).
- b) No estar incurso en alguno de los siguientes supuestos del artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2021/1139, de conformidad con el apartado 4 del mismo (*marcar casilla en el documento de la solicitud de ayuda*):
 - ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009 o con arreglo a actos legislativos del Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC.
 - que ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes.
 - ha cometido alguno de los delitos medioambientales conforme a la Directiva 2008/99/CE, en caso de que la solicitud de ayudas se presente con arreglo al art. 27 del Reglamento (UE) 2021/1139.
- c) que no ha cometido fraude en el contexto del FEMP o el FEMPA, de conformidad con el apartado 4 del Reglamento (UE) 2021/1139 (*marcar casilla en el documento de la solicitud de ayuda*).

6.- Certificado de antecedentes penales.

IMPORTANTE: Antes de solicitar la ayuda se recomienda al solicitante asegurarse de que podrá realizar las inversiones en los plazos fijados, que podrá mantener las inversiones y la actividad durante 5 años desde el último pago de la ayuda y que va a poder disponer de los permisos y las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.

Este documento contiene la información más relevante a título orientativo, por lo cual los contenidos no son vinculantes, ya que no suponen ninguna norma de aplicación. Si se desea tener una referencia reglamentaria de las ayudas, se recomienda acudir a las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, disponibles en www.oscos-eo.net.